

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.  
García Canales.  
Martínez Ripoll.  
Gálvez Muñoz.  
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:  
Contreras Ortiz.

## **ACUERDO 1/2016**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General de la entonces Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el día 19 de mayo de 2015, así como la documentación complementaria remitida por el Jefe del Servicio Jurídicos de la Secretaría General de la citada Consejería, mediante oficio registrado el día 22 de diciembre de 2015, sobre responsabilidad patrimonial instada por x, como consecuencia de las lesiones sufridas por la caída de ramas de un árbol (expte. **205/15**).

El expediente 205/2015, dio lugar al Acuerdo de este Consejo Jurídico núm. 15/2015, en el que se hacía constar lo siguiente:

*“Examinado el expediente de referencia, se observa que en la parte final de la propuesta de resolución se ha cometido un evidente error, al indicar como cantidad a abonar a la interesada la de 3.923,05 euros, cuando el quantum indemnizatorio se fija, de acuerdo con la valoración de daños realizada por la Inspección Médica, en el apartado 5 del fundamento de derecho tercero de dicha propuesta, en 52.016,19 euros, por lo que se debe proceder a subsanar dicho error.*”

*Por otra parte, como quiera que una vez efectuada dicha rectificación el gasto propuesto superará la cantidad de 4.500 euros, deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General (arts. 9, 14 y 18 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 42.1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015)”.*

Dicho Acuerdo se remitió a la Consejería consultante a fin de que completara el procedimiento con la realización de dichas actuaciones.

Mediante escrito del Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería consultante dirigido al Presidente de este Órgano Consultivo, que tuvo entrada en el Registro de este Órgano Consultivo el día 22 de diciembre de 2015, se remite una nueva propuesta de resolución en la que se ha corregido el error detectado en la cuantía que se proponía como indemnización a favor de la reclamante, pero se ha omitido el trámite de fiscalización previa de la Intervención General.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

**ACUERDA**

Solicitar al órgano consultante que complete el procedimiento con el informe de fiscalización previa de la Intervención General, al tiempo que se recuerda que, tal como ya se dijo en nuestro Acuerdo 15/2012, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Consejo Jurídico, resulta notoria la falta de competencia del Jefe del Servicio Jurídico para solicitar Dictamen.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez